

## LA ETAPA DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO DE DELIMITACIÓN CON COLOMBIA DE LA ORILLA CASTILLETES-PUNTA ESPADA EN LA PENÍNSULA DE LA GUAJIRA

Rafael Sureda Delgado  
ESCUELA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, UCV

### Resumen

Se exponen en forma resumida las negociaciones político-diplomáticas que desde finales de la década de los sesenta hasta nuestros días se han estado llevando a cabo con la República de Colombia, para la determinación de las áreas marinas y submarinas en la península de la Guajira, entre Castilletes y Punta Espada, los 36 kilómetros de orilla que posee el vecino país desde 1900, cuando pasó a ser ribereña del golfo de Venezuela.

**Palabras claves:** Golfo de Venezuela, Castilletes-Punta Espada, delimitación, negociación diplomática, negociación bilateral.

### PRECEDENTES JURÍDICO-HISTÓRICOS QUE JUSTIFICAN LAS NEGOCIACIONES CON LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA LA DELIMITACIÓN DE ÁREAS MARINAS Y SUBMARINAS EN LA COSTA GUAJIRA ENTRE CASTILLETES Y PUNTA ESPADA

Ninguno de los Congresantes venezolanos de 1833 se pudieron imaginar que cuando rechazaron el proyecto de Tratado Michelena-Pombo, que iniciaba la separación territorial entre nuestro país y Nueva Granada en el cabo de Chichivacoa en la península de la Guajira, tanto Venezuela como Colombia desde finales de la década de los sesenta hasta el presente, 1998, faltando escasamente meses para el advenimiento del siglo XXI, estuvieran discutiendo la delimitación de áreas marinas y submarinas entre ambos países en un área del golfo de Venezuela (Castilletes-Punta Espada) que, de haberse firmado y ratificado el proyecto de Tratado de 1833, no hubiera habido necesidad de ello. Pero tampoco se pudieron imaginar que Gobiernos posteriores con sus actuaciones justificaran la actual negociación. La responsabilidad ha sido de todos los gobernantes desde 1900 hasta el presente, pero no precisamente en forma directa los de la etapa democrática, pues desde 1958 hasta el presente Venezuela no ha firmado tratado alguno de límites con Colombia.

Exponemos ahora, cronológicamente y en forma sucinta, los hitos histórico-jurídicos que justifican el actual proceso de negociaciones diplomáticas con Colombia que comenzó a finales del Gobierno del presidente Raúl Leoni.

### *Primer*

El 14 de septiembre de 1881, los dos países firman el Tratado de Arbitramento por medio del cual Venezuela y Nueva Granada someten al Arbitro español el deslinde territorial entre ambos, es decir, dice el tratado, para llevar a cabo “una verdadera delimitación territorial de derecho”. Hay que recordar la palabra “derecho”.<sup>1</sup>

### *Segundo*

El 15 de febrero de 1886 se firma un Protocolo adicional al Tratado de Arbitramento de 1881, para que el árbitro escogido delimitara de la manera, léase bien, para que la delimitación fuera lo *más aproximado a los documentos*. Este es el contenido de este Protocolo. Dependería entonces la delimitación del libre albedrío del árbitro. Es decir, de una delimitación que debía ser de “derecho”, pasamos a una “aproximada a los documentos” y ¿quién iba a hacer esa aproximación? El árbitro seleccionado.<sup>2</sup>

### *Tercero*

El 16 de marzo de 1891 se produce la sentencia arbitral. La misma enmarca el territorio por delimitar en una ancha zona que iba desde la Guajira más al norte de los 12 grados hasta la piedra del Cocuy.<sup>3</sup> ¿Qué significa esta afirmación del árbitro? Algo aparentemente sencillo. El área por delimitar comenzaba más al norte de los 12 grados en la península de la Guajira, área objeto de esta investigación. Ahora, yo me he hecho siempre esta pregunta. Más al norte de los 12 grados ¿quién estaba, Venezuela, Colombia o los dos países? La respuesta la da el propio Laudo o sentencia arbitral. Pero a mí no me responde esta inquietud que he planteado. Más arriba de los 12 grados, ¿quién estaba?

El Laudo se conforma con sentenciar que el deslinde se inicia en los Mogo-tes de Los Frailes, pero que nadie encuentra o nadie quiso encontrar de manera oficial.

### *Cuarto*

El 30 de diciembre de 1898 se firma un Pacto para la ejecución del Laudo de 1891. Por este Pacto nos comprometemos, léase bien por favor, nos comprometemos a cumplir una “*ejecución práctica*” de la sentencia arbitral. Nos com-

---

<sup>1</sup> Texto del Tratado en Venezuela, MRE, “Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela” Tomo I, (1820-1927), Caracas, 1957, 336-337.

<sup>2</sup> Ibíd. 431.

<sup>3</sup> Ibíd. 443.

prometemos a cumplir, es decir, a demarcar los límites indicados en el Laudo en forma “práctica”.<sup>4</sup>

Ahora bien, ¿qué significa “ejecución práctica”? Para tratar de explicar el término, vamos a hacer una referencia al Tratado conocido como Acuerdo de Ginebra, firmado el 17 de febrero de 1966. Allí se establece claramente que la solución a la reclamación de nuestra siempre Guayana Esequiba, esos 159.500 km<sup>2</sup> que nos usurpó la farsa Arbitral del 3 de octubre de 1899, debe ser “amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes” y el artículo 1º de dicho Tratado encarga a una comisión el “buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia”. Lo práctico entonces no es que uno gane y el otro pierda o viceversa, sino que los dos ganen y obtengan la solución “práctica” que resuelva la controversia. “Ejecución práctica” pues, fue lo que ordenó el Pacto para la ejecución del Laudo Español de 1891.

#### Quinto

Nadie encontró o nadie quiso encontrar, dónde se encontraban los célebres Mogotes de los Frailes. El 29 de Abril de 1900 se firma la conocida Acta de Castilletes. Colombia a partir de esta fecha se convierte en ribereña del golfo de Venezuela. Los demarcadores decidieron en aquella ocasión que la separación territorial entre los dos países se iniciara en Castilletes, el cual será *el punto extremo de la línea divisoria y de separación de la costa guajira*. A partir de esta fecha Colombia pasa a poseer una costa u orilla entre Castilletes y Punta Espada.<sup>5</sup>

Pero nadie, hasta esta fecha de 1900, ha planteado si dicha costa u orilla genera algún derecho para Colombia.

#### Sexto

El 31 de julio de ese mismo año, 1900 se ratifica el inicio del deslinde territorial en Castilletes, a través del Acta Caño Majayure. Se ratifica Castilletes reconociendo que la demarcación se hizo *del modo que se juzgó más conveniente*. Repito, “del modo que se juzgó más conveniente”. Recordemos el Pacto de 1898 que permitía que la demarcación se hiciera en forma *práctica*.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Ibid. 637-640.

<sup>5</sup> Venezuela, MRE, Documentos relativos a los límites entre Venezuela y Colombia. Tomo I, Caracas, 1983, 35.

<sup>6</sup> Venezuela, MRE, Tratados Pùblicos..., 691.

### Séptimo

El 3 de Noviembre de 1916, se firma otro Tratado de Arbitramento para la "completa terminación del deslinde", es decir, de la separación territorial entre los dos países. No se firma un tratado para delimitar, ojo, sino para terminar la demarcación que ya había comenzado en 1900 y por medio de la cual, Colombia se hizo ribereña del golfo de Venezuela.<sup>7</sup>

### Octavo

El 24 de marzo de 1922 se conoce la sentencia arbitral o Laudo suizo. Se ratifica la demarcación de 1900 que es la que estamos tratando en esta exposición. La sentencia indica algo sumamente importante, pues establece que *los expertos árbitros tendrán la facultad de precisar y rectificar* estas demarcaciones. Es decir, utilizando el contenido del Laudo se podía haber movido hacia el norte el punto de Castilletes favoreciendo a Venezuela, pero no lo hicimos. Pudimos investigar si más arriba de Castilletes estaban los célebres Mogotes de Los Frailes. No lo hicimos.<sup>8</sup>

### Noveno

El 17 de diciembre de 1928, los dos países acuerdan colocar suficientes hitos demarcadores, pero sin poder *modificar las líneas decididas*. Es decir, nuevamente ratificamos otra vez Castilletes como el inicio del deslinde territorial en la península de la Guajira.<sup>9</sup>

### Décimo

El 14 de mayo de 1930, se vuelven a colocar hitos demarcadores desaparecidos, el de Castilletes es ubicado en los 11 grados 51 minutos, que es donde se encuentra hoy en día.<sup>10</sup>

### Décimo primero

En 1931 la Cancillería venezolana con motivo de la discusión surgida sobre aspectos topográficos en relación al poste del Alto del Cedro, Venezuela le comunica a Colombia, de manera oficial, que no tenía intenciones de cambiar la ubicación de dicho poste y que coincidía con la opinión colombiana sobre el carácter definitivo de la demarcación de 1900, año en que aparece Castilletes, y lo define como *cosa juzgada* es decir, definitivamente decidida (sin recurso legal para anularla).<sup>11</sup>

<sup>7</sup> Ibíd., 1.194 y ss.

<sup>8</sup> Venezuela, MRE, Libro Amarillo de 1923. Documentos., 34 a 121.

<sup>9</sup> Venezuela, MRE, Documentos relativos..., 143.

<sup>10</sup> Ibíd., 149. Acta N° 4.

<sup>11</sup> Venezuela, MRE, Libro Amarillo de 1932, Documentos, 56 y ss.

#### *Décimo segundo*

El 15 de septiembre de 1939 el Gobierno presidido por el general en jefe Eleazar López Contreras, aprueba un Decreto por el cual el mar territorial de los golfos, bahías y senos *sujetos a la exclusiva jurisdicción de la República* repito, golfos, bahías y senos “sujetos a la exclusiva jurisdicción de la República” se mide a partir de la línea que une la boca de los mismos.<sup>12</sup>

#### *Décimo tercero*

El Decreto del General López Contreras no precisa a cuál golfo, bahía o seno se refería que estuviera sujeto a la exclusiva soberanía de la República. Sólo indica que el cierre debía ser en la boca, a través de “una línea recta trazada a través de la apertura”. Debía ser pues en el golfo de Venezuela, en la línea Punta Espada-Punta Macolla en la península de Paraguaná. Sin embargo, el 22 de septiembre de 1939, siete días más tarde de haberse conocido el decreto presidencial, el Ministerio de Guerra y Marina aplicando dicho decreto, coloca bajo protección militar (“jurisdicción del Comando de la Armada”, dice concretamente) las aguas territoriales venezolanas desde Punta Perret (debajo de Castillejos) hasta Punta Macolla en Paraguaná.<sup>13</sup>

*A través de esta resolución del hoy Ministerio de la Defensa, Venezuela considera que frente a la orilla colombiana, entre Castillejos y Punta Espada, lo que estamos tratando hoy de delimitar, no existían aguas territoriales venezolanas, pues caso contrario las hubiera colocado bajo jurisdicción militar de la Armada venezolana.*

#### *Décimo cuarto*

El 16 de julio de 1940, nace lo que he considerado como el golfo de Venezuela desde el punto de vista documental. Con motivo de un ataque perpetrado por nave de guerra francesa contra un mercante italiano que se encontraba bajo asilo marítimo en aguas territoriales venezolanas del golfo de Venezuela, la Cancillería venezolana declara que el golfo de Venezuela es el área ubicada al sur de la línea Castillejos-Punta Salinas y hacia el exterior de dicha línea debe medirse el mar territorial. La orilla colombiana por delimitar entre Castillejos y Punta Espada quedaba ubicada fuera del Golfo de Venezuela.<sup>14</sup>

De esta nota diplomática se derivan los siguientes aspectos:

---

<sup>12</sup> Venezuela, MRE, Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela. Tomo LXII. Caracas, 1939., 828-829.

<sup>13</sup> Venezuela, MRE, Libro Amarillo de 1940, 17-18, Gaceta Oficial N° 19.986 del 22-9-39.

<sup>14</sup> Ibíd., 422

- I. El Golfo de Venezuela comienza al sur de la linea Castilletes- Punta Salinas o llamado Paralelo de Castilletes;
- II. Dicha área al sur de Castilletes es un golfo Histórico;
- III. Dicha área es un golfo Vital para la seguridad estratégica de Venezuela;
- IV. Sus aguas son nacionales o interiores;
- V. Hacia el exterior de la línea Castilletes-Punta Salinas comienza el mar territorial del golfo de Venezuela;
- VI. Esta zona no es vía marítima de paso internacional;
- VII. Su uso económico está limitado al transporte del exterior hacia puertos venezolanos y de puertos venezolanos hacia el exterior;
- VIII. Puede Venezuela conceder asilo marítimo a naves extranjeras en el mar territorial del golfo de Venezuela, medido este mar hacia el exterior desde el llamado Paralelo de Castilletes.

#### *Décimo quinto*

El 5 de abril de 1941 se firma el Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los Ríos Comunes. Aquí ratificamos nuevamente la demarcación de 1900, año que como indicamos aparece Castilletes, haciéndose pues Colombia ribereña del golfo de Venezuela. Esta ratificación se desprende al indicar el Tratado que *la frontera entre las dos naciones está en todas sus partes definida por los pactos y actos de alindamiento (1900 y 1901) y el presente Tratado*. Repito. "La frontera entre las dos naciones está en todas sus partes definida por los pactos y actos de alindamiento y el presente Tratado". Uno de los actos o pactos de alindamiento fue el de 1900, cuando aparece Castilletes.<sup>15</sup>

Con este Tratado Colombia logra su objetivo. La libre navegación a perpetuidad de los ríos que separan y atraviesan ambos países. Libertad de navegación, es esencial decirlo, que se podrá cumplir luego que se firme el Tratado de Comercio y Navegación que ordena el Tratado, por ello, debe impedirse el paso de buques colombianos o de mercaderías colombianas por el golfo de Venezuela sin antes terminar el proceso de delimitación de áreas marinas y submarinas que actualmente discutimos con Colombia.

#### *Décimo sexto*

El 29 de junio de 1951, se fijan las jurisdicciones marítimas de las Capitanías de Puerto de Venezuela. La de la Capitanía de Puerto de Maracaibo comienza donde termina la jurisdicción colombiana, en los 11 grados 51 minutos que es donde está Castilletes. *Este otro precedente jurídico reconoce que no tenemos*

---

<sup>15</sup> Venezuela, MRE, Tratados Pùblicos... Tomo VI., 703 y ss.

*jurisdicción marítima frente a la orilla colombiana entre Castilletes y Punta Espada.*<sup>16</sup>

#### *Décimo séptimo*

El 4 de marzo de 1968, la Cancillería venezolana participa a Colombia, a través de una nota diplomática, que nada hay que delimitar al sur de Castilletes y que las negociaciones son al norte guajiro de este punto, reafirmando:<sup>17</sup>

- I. La absoluta soberanía de Venezuela en el golfo de Venezuela al sur del llamado Paralelo de Castilletes; y
- II. La no aceptación de negociaciones para la delimitación de áreas marinas y submarinas al sur de Castilletes.

#### *Décimo octavo*

En noviembre de 1970, durante las negociaciones en Roma, el Presidente de la Comisión venezolana, el doctor Carlos Sosa Rodríguez, afirmó:

Las aguas del golfo de Venezuela, totalmente rodeadas por costas venezolanas, son aguas tradicionalmente venezolanas, sobre las cuales Venezuela siempre ha ejercido y ejerce su jurisdicción. *Esta posición venezolana –continuó diciendo el negociador venezolano– respecto a las aguas referidas del golfo de Venezuela no afecta la delimitación en el área del Golfo, donde Colombia tiene costas del lado oeste y con respecto a la cual Venezuela siempre ha estado dispuesta a llegar amigablemente con Colombia a una delimitación justa y equitativa para ambos países*<sup>18</sup>

#### *Décimo noveno*

La delimitación que estábamos dispuestos amigablemente a llevar a cabo la da a conocer el presidente Caldera en su primer gobierno. En enero de 1971 el ministerio de Relaciones Exteriores da a conocer la Tesis Nacional e Histórica, es decir, del Estado venezolano, que han mantenido todos los gobiernos venezolanos en las discusiones con Colombia. La conocida como la Tesis de la Prolongación de la dirección u orientación del límite terrestre en la península de la Guajira. Es decir, La delimitación debe hacerse al norte de Castilletes entre este punto y Punta Espada.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> Decreto N° 214. *Gaceta Oficial* N° 23.568.

<sup>17</sup> El texto de esta nota no aparece reproducida en las Memorias de Cancillería, sólo en el libro de Jorge Olavarriá. *El Golfo de Venezuela es de Venezuela*. Caracas, 1988, 78.

<sup>18</sup> Pérez Luciani, Ramiro. *Con Colombia ¡Ya Basta!*, Caracas, 1988. Cap. IX al XV.

<sup>19</sup> *El Universal, La Religión, La Verdad, El Nacional*, 20-1-71.

### *Vigésimo*

En abril de 1979, el doctor José Alberto Zambrano Velasco, siendo Canciller de la República, declara:

Hay una costa que se extiende desde Castilletes hasta Punta Macolla, y más arriba todavía hasta el cabo San Román, en Paraguáná, que encierra aguas históricas venezolanas, sobre las cuales se ha ejercido siempre la posesión y soberanía con la aceptación y la aquiescencia de todos los Estados. Ese sector es de la absoluta soberanía de Venezuela<sup>20</sup>

Esta afirmación oficial deja fuera de las aguas históricas venezolanas las comprendidas frente a la costa u orilla colombiana entre Castilletes y Punta Espada.

### *Vigésimo primero*

El 22 de marzo de 1992, el general Fernando Ochoa Antich, hoy Embajador de la República, siendo Ministro de la Defensa declaró:

Las FF. AA. en relación a los problemas limítrofes tienen una posición intransigente y eso es una verdad; uno no puede negar los hechos porque quien niega los hechos se confunde. Sin duda –agrega– las FF. AA. tienen ante los problemas limítrofes una posición absolutamente intransigente. Nosotros hemos dicho que la posición que nosotros respaldamos es la posición que Venezuela ha venido manteniendo. Nosotros hemos dicho que debajo del paralelo de Castilletes no hay nada que discutir. Esta tesis es la Prolongación. Esta es la posición histórica que las FF. AA. apoyan en el caso de Colombia<sup>21</sup>

Si recordamos la decisión del Ministerio de Guerra y Marina de 1939 de colocar bajo control militar las aguas territoriales desde Punta Perret hasta Punta Macolla, observaremos que ha existido coherencia en el planteamiento en el sector militar si lo unimos a lo que acabamos de oír expresado por un Ministro de la Defensa en 1992.

Esta ha sido la posición del Estado venezolano a partir de 1900 cuando Colombia se hizo ribereña del golfo de Venezuela. Entramos ahora en el detalle actual.

---

<sup>20</sup> *El Universal, El Nacional*, 19-4-79.

<sup>21</sup> En el programa televisivo *Primer plano*, entrevistado por Marcel Granier el 22-3-92. Reproducido en Sureda Delgado, Rafael. "El diferendo: la posición de las FF. AA." *El Globo*, 12-4-92.

SE INICIAN OFICIOSAMENTE LAS CONVERSACIONES PARA DELIMITAR ÁREAS MARINAS Y SUBMARINAS

**Colombia ofrece concesiones petroleras en el golfo de Venezuela. La Tesis Nacional (del Estado venezolano) para la delimitación. Nada hay que negociar al sur de Castilletes. La delimitación debe hacerse al norte de Castilletes.**

A principios de los sesenta, el presidente de Colombia, Guillermo León Valencia, en forma unilateral divide parte del golfo de Venezuela, al norte y sur de Castilletes y la ofrece en concesiones a las transnacionales petroleras. Detectada la situación, la CVP se lo comunica al Ministro de Minas e Hidrocarburos y este al presidente Raúl Leoni. Para no oficializar el asunto el Gobierno comisiona a Gonzalo Barrios, ministro de Relaciones Interiores y Manuel Pérez Guererro, de Minas e Hidrocarburos, para conversar con dos personajes colombianos, Carlos Lleras Restrepo y Virgilio Barco, que se encontraban en Caracas. A ambos se les indicó que Venezuela no iba a permitir que se entregaran concesiones petroleras en el golfo de Venezuela y que, de insistir, podría provocar un conflicto armado. El aviso surtió su efecto y se paralizó el proceso inconsulto iniciado por el país vecino.<sup>22</sup>

De inmediato, el ministro de Relaciones Exteriores, Ignacio Iribarren Borges, inicia el estudio del asunto. Crea la Comisión ministerial para Límites Marítimos con el encargo de fijar cuáles deberían ser los criterios que sostendríamos frente a Colombia. Al terminar su labor expresaron al presidente Leoni lo que se convertiría en la Tesis conocida como de la Prolongación de la dirección u orientación general del límite terrestre en la península de la Guajira, que llevaría la línea para la delimitación desde Castilletes hasta el cabo de San Román en la península de Paraguaná. De Castilletes hacia el norte guajiro debería discutirse con Colombia la delimitación.

Esos dos puntos (Castilletes y cabo de San Román) encierran un área marítima entre costas venezolanas. Acorde, en líneas generales, con el decreto presidencial del 15 de septiembre de 1939, con la resolución del Ministerio de Guerra y Marina, del 22 de septiembre de ese mismo año; la nota diplomática de la Cancillería, del 16 de julio de 1940 y el decreto de fijación de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maracaibo, del 29 de junio de 1951. Al sur de la línea Castilletes-Punta Salinas no hay absolutamente nada que delimitar con Colombia. Por último, y a pesar que no estaba en discusión, se consideró necesario

---

<sup>22</sup> Mayores detalles en Martínez, Aníbal R. *La diferencia con Colombia*, Caracas, 1981.

ratificar que el archipiélago de Los Monjes ha sido, es y será siempre venezolano.<sup>23</sup>

En marzo de 1968 se conoce la nota de la Cancillería dirigida al Gobierno colombiano, donde deja constancia que al sur de Castilletes, inicio de la separación territorial entre ambos países, Venezuela no estaba dispuesta a conversar absolutamente ninguna delimitación con Colombia.<sup>24</sup>

**SE INICIAN OFICIALMENTE LAS CONVERSACIONES BILATERALES.  
VENEZUELA RATIFICA LA TESIS NACIONAL PARA LA DELIMITACIÓN**

**1969 (agosto) Declaración de Sochagota.**

El 9 de agosto de este año, el presidente Rafael Caldera que había asumido la presidencia en el mes de marzo, firma la “Declaración de Sochagota” con su homólogo colombiano Carlos Lleras Restrepo, uno de los dos dirigentes políticos con quien se había hablado cuando se conoció la decisión unilateral colombiana de dividir en lotes el área al norte y sur de Castilletes, y ofrecerlos en concesiones a las compañías petroleras internacionales. Esta Declaración es el inicio oficial de los contactos bilaterales para la delimitación de áreas marinas y submarinas.<sup>25</sup>

**1970 (marzo). Primer “Modus Operandi” para las conversaciones. Planteamientos en Roma.**

El 14 de marzo se aprueban las normas que regirían las negociaciones.<sup>26</sup> El proceso tendría carácter confidencial. El tema petrolero continuó estando presente. Mientras que por Venezuela firma el “Modus Operandi” Carlos Sosa Rodríguez, por Colombia lo hace el ministro de Minas y Petróleo, Carlos Gustavo Arrieta.

---

<sup>23</sup> Ver sentencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, a cargo del Juez José Enrique Sureda Delgado, de fecha 15-7-86, en la cual se condena a unos narcotraficantes por comerciar ilícitamente con estupefacientes luego de haber sido detenidos en el mar territorial del archipiélago venezolano de Los Monjes. Título judicial de soberanía venezolana de indudable valor jurídico sobre las islas venezolanas de Los Monjes.

<sup>24</sup> El texto del documento se encuentra en Olavarria, Jorge. *El golfo de Venezuela es de Venezuela*, Caracas, 1988, 78. No está reproducido en los Libros Amarillos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>25</sup> Texto en Venezuela, MRE, Documentos Relativos..., 321-323.

<sup>26</sup> Texto en Venezuela, MRE, Tratados Pùblicos..., Vol. XVIII., 232 y ss.

Las conversaciones bilaterales comienzan en Caracas y continúan en la ciudad de Roma. Venezuela continúa sosteniendo la Tesis de la Prolongación y Colombia la línea media que se internaba profundamente al sur de Castilletes.

**1970 (julio). Venezuela ratifica plena soberanía al sur de Castilletes. Colombia intenta cuestionar soberanía venezolana al sur de Castilletes.**

Con motivo de la calificación de mar interior al sur de la línea Castilletes-Punta Salinas que había hecho el presidente Caldera ratificando la nota diplomática de 1968 de la Cancillería venezolana, el presidente Lleras Restrepo, como respuesta, en su mensaje ante el Congreso vecino, afirmó: "Jamás ha pretendido Venezuela, ni podrá pretender, que el Golfo es un mar interior de su exclusiva pertenencia".<sup>27</sup>

Ante la indefinición de este planteamiento, Caldera tuvo que dejar claro por cadena de televisión y ante un mapa, que Venezuela no permitiría que nadie entrara a "nuestro Golfo" señalando el área al sur de la línea Castilletes-Punta Salinas. Aunque reconocía a Colombia "en virtud de un proceso diplomático secular, costa desde Castilletes hacia el norte" y, por tanto, habría que negociar las "áreas submarinas accesorias a la costa colombiana en la Guajira"<sup>28</sup> Por su parte, el presidente de la comisión negociadora venezolana Carlos Sosa Rodríguez, ratificó la concepción jurídico-marítima entre Castilletes y Cabo San Román: "Las aguas del golfo de Venezuela, totalmente rodeadas por costas venezolanas, son aguas tradicionalmente venezolanas, sobre las cuales Venezuela siempre ha ejercido y ejerce su jurisdicción".<sup>29</sup>

En 1970 se produce la detención del pesquero colombiano *La Aventurera*, por el patrullero de la Armada Venezolana *Calamar*, al sur de Castilletes, área, como ya sabemos, de la más absoluta e indiscutible soberanía venezolana. Colombia envió la nave mercante en un intento de cuestionar nuestros derechos en la zona. Por ello se le indicó al vecino país que *La Aventurera* había sido interceptada por encontrarse dedicada a actividades de pesca sin autorización de las autoridades venezolanas, en aguas tradicionalmente venezolanas, que siempre han estado bajo su jurisdicción".<sup>30</sup>

<sup>27</sup> *El Mundo, El Nacional, Últimas Noticias*, 21-7-70 y *El Nacional*, 25-7-70.

<sup>28</sup> Caldera. "Habla el Presidente" T. II, Caracas, 1971, 222-223

<sup>29</sup> Pérez Luciani, Ramiro, *Con Colombia ¡Ya Basta!*, Caracas, 1988, 245.

<sup>30</sup> Venezuela, MRE, *Libro Amarillo de 1970. Documentos*, 196 y ss.

**1970 (noviembre-diciembre). Para Venezuela el golfo de Venezuela es el “corazón” de nuestro país.**

Nueva polémica. Esta vez entre el presidente Caldera y el canciller Colombiano Alfredo Vásquez Carrizosa. Interpelado éste último en el Senado de su país, afirmó que estaban dispuestos “a asumir” sus derechos “en todas las formas y circunstancias que sean necesarias”.<sup>31</sup> Tan impactante fue lo expresado que tuvo que aclarar que su posición no era “en ninguna manera, agresiva contra nuestro hermano país, Venezuela...”.<sup>32</sup>

El 3 de diciembre, el Presidente reafirmó que para Venezuela el área no era una cuestión “como cualquier otra”, sino que representaba “el corazón de Venezuela”.<sup>33</sup>

**1971. Oficialmente se conoce el texto de la Tesis oficial de Venezuela: La Prolongación de la dirección u orientación general del límite terrestre en la Guajira. Colombia acepta como aguas interiores las ubicadas al sur de Castilletes, pero insiste en Los Monjes. Caldera ratifica soberanía venezolana sobre el archipiélago de Los Monjes.**

El 20 de enero, la Cancillería venezolana, ante la serie de declaraciones provenientes del otro lado de la frontera y que confundían a la opinión pública, decide exponer cuál era la tesis oficial que manteníamos para la delimitación:

[Una] línea divisoria entre la costa colombiana de la Guajira y los islotes venezolanos de Los Monjes, combinada con una línea de demarcación que sigue la dirección de la frontera terrestre por ser aguas tradicional e históricamente venezolanas las áreas comprendidas entre costas venezolanas<sup>34</sup>

La delimitación entonces debía hacerse al norte de la línea Castilletes-Cabo San Román. Concretamente al norte costero guajiro de Castilletes.

Continúan los contactos y Colombia plantea la explotación conjunta de las posibles riquezas petrolíferas en el golfo de Venezuela, y reconoce que al sur de Castilletes-Punta Salinas hay aguas interiores de Venezuela, pero que le correspondía una estrecha faja de mar territorial al norte de Castilletes; pero desliza un

<sup>31</sup> *El Mundo, El Nacional*, 20-11-70.

<sup>32</sup> *El Nacional*, 22-11-70.

<sup>33</sup> Caldera. “Habla...” T. II, p. 472

<sup>34</sup> *El Universal, La Religión, La Verdad, El Nacional*, 20-1-71. En esta nota de la Cancillería se desliza un error al calificar las islas de Los Monjes como “islotes”, cuando son verdaderas islas de acuerdo al ordinal 1º del Artículo 10 de la Ley Aprobatoria de 1961 de la Convención sobre Mar Territorial y la Zona Contigua, correspondiéndoles todas las áreas marítimas jurisdiccionales.

aspecto que no estaba en la mesa de negociaciones, que en cuanto a Los Monjes y La Guajira se continuaría discutiendo.<sup>35</sup> Esto último fue rechazado de plano por nuestro país. En primer lugar, porque las islas venezolanas no se encontraban en la mesa de discusiones y, en segundo lugar, porque al mencionar Colombia la Guajira, daba a entender que se estaba delimitando al sur de Castilletes, lo cual era totalmente falso.

En mayo, el presidente Caldera viaja al archipiélago de Los Monjes acompañado del canciller Arístides Calvani; el ministro de Minas e Hidrocarburos, Hugo Pérez La Salvia, representantes de las cuatro Fuerzas de nuestras FF. AA. y del Congreso Nacional e inaugura un muelle, helipuerto y puesto fluvial de observación para la Armada venezolana. Aprovechando el viaje manifestó, que lo que hacía era “una acción plenamente soberana” y que la soberanía sobre el Archipiélago nunca estaría en la mesa de negociaciones.<sup>36</sup>

### **1973. Se paralizan las negociaciones. Colombia propone acudir al Tratado de 1939.**

El 17 de abril, la Cancillería venezolana informa al país que Colombia, por decisión unilateral, había interrumpido las conversaciones. A pesar de ello insistímos en que las negociaciones bilaterales eran la mejor vía para lograr soluciones “justas y equitativas”<sup>37</sup>.

El 3 de mayo, el vecino país proponía “escoger un nuevo procedimiento” (el Tratado de No Agresión de 1939), como “el instrumento eficaz para llegar a la pronta solución de la controversia(...) por cuanto el mismo tenía por objeto resolver todo diferendo que pueda ocurrir entre ellas en el futuro”<sup>38</sup>.

El 8 de junio, el canciller encargado José Alberto Zambrano Velasco, responde<sup>39</sup> advirtiendo que Venezuela no alcanzaba “a comprender” las causas que motivaron a los colombianos a paralizar las conversaciones; igualmente, hacía hincapié en que “los signatarios (Venezuela y Colombia) de dicho instrumento (Tratado de 1939) excluyeron expresamente de su aplicación ciertos órdenes de asuntos” y que, por tanto, se hacía necesario el asentimiento de ambos países para acudir a él para resolver el diferendo.

---

<sup>35</sup> *El Universal*, 27-4-71.

<sup>36</sup> Caldera. “Habla...” T. III, Caracas, 1972, 112.

<sup>37</sup> *El Universal*, *El Nacional*, 18-4-73.

<sup>38</sup> Vásquez Carrizosa, Alfredo. *Las relaciones de Colombia y Venezuela. La historia atormentada de dos naciones*, Colombia, 1983, 410-411.

<sup>39</sup> Ibíd., 411-413. La comunicación no se encuentra reproducida en los *Libros Amarillos* de la Cancillería venezolana.

## PRIMERA HIPÓTESIS BILATERAL DE SOLUCIÓN

**1974. Colombia plantea nuevamente la explotación conjunta del golfo de Venezuela. La CARE. Para los militares venezolanos más acá de Castilletes ni un milímetro.**

Carlos Andrés Pérez asume en marzo la Primera Magistratura de la República y en abril, el presidente colombiano Alfonso López Miquelsen ratifica su interés de siempre, el económico, al declarar que el reparto de las riquezas en el Golfo debe "hacerse proporcional a los pozos que queden de uno o del otro lado de la línea que delimita"<sup>40</sup> y la delimitación dependería de la ubicación del petróleo<sup>41</sup>. La posición de Venezuela es diametralmente opuesta. Primero, debía resolverse el problema de la delimitación, y luego discutir el aspecto económico.<sup>42</sup> Para la delimitación Venezuela continúa sosteniendo la Tesis de la Prolongación dada a conocer durante el anterior gobierno.<sup>43</sup>

En agosto, el presidente Pérez juramenta a los integrantes de la nueva Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (CARE) del Ministerio de Relaciones Exteriores creada para "participar en el estudio de las cuestiones territoriales y limítrofes así como las relativas a las áreas marinas y submarinas y del espacio aéreo" y "colaborar en el estudio y redacción de proyectos de desarrollo de las zonas fronterizas".<sup>44</sup> En el acto CAP planteó que los integrantes tendrían que ayudar a resolver muchos problemas, entre ellos el de la delimitación de áreas marinas y submarinas.<sup>45</sup>

En octubre, se conoce el texto de un extenso e interesante remitido, es el Manifiesto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro con ocasión de las conversaciones diplomáticas con Colombia".<sup>46</sup>

Al final del mismo y con toda madurez venezolanista exclaman:

**"NI UN MILÍMETRO CUADRADO DE TIERRA O MAR MÁS ACÁ DE CASTILLETES!!!"(mayúsculas del remitido)**

Frase que representa la posición que han mantenido todos los Gobiernos desde Leoni hasta el presente.

<sup>40</sup> *El Universal*, 24-4-74

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> *La Verdad, El Nacional*, 30-4-74.

<sup>43</sup> *El Universal*, 21-5-74.

<sup>44</sup> Venezuela, MRE, Libro Amarillo de 1974. Documentos, 398 y ss.

<sup>45</sup> *El Nacional*, 6-8-74.

<sup>46</sup> *Ibid*, 14-10-74.

### **1975 (julio). ¿“Condominio” en el golfo de Venezuela?**

En medio de buenos augurios para la solución de la controversia limítrofe, Colombia complica el panorama. El presidente López Michelsen propone aplicar la figura del “condominio” venezolano-colombiano a todo el golfo de Venezuela y luego proceder a delimitarlo,<sup>47</sup> cuestión que a su entender no dependía de declaraciones oficiales sino que de hecho ya existía dicho condominio.<sup>48</sup>

Las reacciones en Venezuela fueron dispares. El Embajador venezolano en Bogotá calificó la propuesta como “extraordinariamente ventajosa”.<sup>49</sup> Al senador Ramón J. Velásquez, le extrañó “el público y sorpresivo planteamiento” que anulaba “sin razón el valor de las negociaciones adelantadas”.<sup>50</sup> Y la Cancillería venezolana considera que lo expuesto era “un asunto vital para el país” y que ello era “objeto de conversaciones bilaterales” y asimila el término “condominio” a la posibilidad del “cierre del golfo de Venezuela dentro de los acuerdos que los dos Estados decidan”.<sup>51</sup> De la noche a la mañana parecía que las negociaciones incluían temas que no estaban en discusión como el condominio y el cierre del Golfo.

Después de conocerse la opinión de la Cancillería, dando a entender que se aceptaba discutir la propuesta colombiana del condominio, el presidente Pérez, además de rechazar la tesis del “condominio” precisa que no había “ni habrá ningún cambio en la posición que viene manteniendo Venezuela en esta materia”.<sup>52</sup> Continuábamos pues, sosteniendo la Tesis de la Prolongación dada a conocer por Rafael Caldera en 1971.

### **1975-1977. La Delimitación y el Convenio Comercial propuestos por Colombia.**

En julio de 1975, se reúnen en Santa Marta, Colombia, los presidentes Pérez y López, para tratar de resolver lo que el Mandatario venezolano calificaba como “los rezagos de la historia”,<sup>53</sup> indicando que había “continuidad entre los criterios sostenidos tanto por el gobierno del presidente Caldera” como por el de él,<sup>54</sup> es decir, continuábamos defendiendo la Tesis Oficial del Estado Venezolano.

---

<sup>47</sup> *El Universal, Últimas Noticias*, 21-7-75.

<sup>48</sup> *El Universal*, 30-7-75.

<sup>49</sup> *El Nacional*, 22-7-75.

<sup>50</sup> *El Universal, El Nacional*, 23-7-75.

<sup>51</sup> *El Nacional*, 23-7-75.

<sup>52</sup> *Ibíd*, 25-7-75.

<sup>53</sup> *La Religión, El Nacional*, 18-7-75.

<sup>54</sup> De su segundo discurso ante el Congreso Nacional el 12-3-76. Venezuela, MRE, Libro Amarillo de 1976, II.

no, la Prolongación,<sup>55</sup> pero fue enfático en declarar que no se llegaría a ningún acuerdo "sorpasivo realizado a espaldas de la opinión pública".<sup>56</sup>

Entre 1976 y 1977 los diferentes estamentos de la sociedad venezolana comienzan a recibir dos propuestas por separado; por un lado, la referida a la delimitación y, por el otro, al Convenio comercial.

Las dos propuestas (Delimitación y Convenio Comercial de eventuales exploraciones y explotaciones de hidrocarburos) fueron hechas por Colombia a Venezuela como lo expresara el ex canciller Ramón Escobar Salom;<sup>57</sup> aspecto éste que ratifica en un artículo intitulado "El recurrente tema de Colombia"<sup>58</sup> y en otras declaraciones de prensa.<sup>59</sup> Con esta versión de que ambos documentos habían sido presentados a Venezuela por Colombia concuerda Jorge Olavarria<sup>60</sup> autor del conocido libro *El golfo de Venezuela es de Venezuela*, y el propio CAP lo ratifica durante la campaña de diciembre 1988, siendo él por segunda vez candidato presidencial, declarando que "fueron proposiciones que nos hacía Colombia y que las consultábamos con los diversos sectores de la comunidad nacional".<sup>61</sup> Esta versión la recoge también el internacionalista y experto en Derecho del Mar Kaldone G. Nweihed en su libro *Panorama y Crítica del Diferendo*.

El Proyecto para la delimitación de las áreas marinas y submarinas tal como está redactado era un simple papel de trabajo si leemos la terminología utilizada: "estaría", "seguiría", "continuaría", "cruzaría", "arrancaría", "configuraría". No era pues un proyecto acabado.

Respecto del área al norte de Castilletes, no se especifican las zonas que quedarían en posesión de Colombia y Venezuela. No se habla de mares territoriales o aguas interiores. Se menciona el derecho que tiene el archipiélago de Los Monjes a sus doce millas náuticas de mar territorial a su alrededor, aunque indica que en el área entre las islas venezolanas y la Guajira la línea iría por el borde oriental del área de solapamiento. La línea Castilletes-Punta Salinas se

<sup>55</sup> Ramón Escobar Salom avala el apoyo de Carlos Andrés Pérez a la Tesis Nacional de la Prolongación en su artículo "Ante el presidente Turbay" (*El Nacional*, 24-7-78), al escribir que "Venezuela sin renunciar a su posición inicial de prolongación en el mar de la frontera terrestre, ha negociado de buena fe para llegar a una solución consensual y amistosa en la demarcación".

<sup>56</sup> *El Universal, El Mundo*, 29-7-75.

<sup>57</sup> *El Nacional*, 6 y 11-12-77.

<sup>58</sup> Ibíd, 21-11-88.

<sup>59</sup> Ibíd, 22-11-88.

<sup>60</sup> *El Universal, El Mundo, El Nacional, El Diario de Caracas*, 16-11-88.

<sup>61</sup> *El Universal*, 22-11-88, *El Nacional*, 23-11-88.

partiría en dos, aunque no se puede precisar el tamaño por no venir los puntos acompañados de coordenadas. El resultado sería "una división de por mitad de lo que fueran las posiciones de partida de ambos países en las conversaciones de Roma" Es decir, entre la línea media (Colombia) que se interna profundamente al sur de Castilletes y la línea de la prolongación (Venezuela) se encuentra la línea Castilletes-Punta Salinas. No sigue pues, la Tesis de la Prolongación, aunque tendría que haberse producido, de haberse aceptado, negociaciones finales para determinar claramente la jurisdicción de Venezuela y Colombia al norte de Castilletes.

En cuanto al área al sur de Castilletes el Proyecto indica que:

El Gobierno de Colombia estaría dispuesto a que se incluya en el Tratado cualquier declaración que el Gobierno de Venezuela considere conveniente al respecto del carácter de aguas de soberanía exclusivamente venezolana que correspondería al Golfo de Venezuela por debajo de Castilletes

En caso de que se aprobara la delimitación definitiva se implementaría posteriormente la explotación conjunta de áreas al norte y al sur de Castilletes.

El resultado de la consulta era lógico prever. Si se había declarado que se continuaba con la Tesis de la Prolongación, dada a conocer en enero 71 por el presidente Caldera, era obvio que este planteamiento colombiano se rechazara, por no seguir precisamente la tan mencionada Línea de Delimitación, defendida también durante el quinquenio presidencial de Carlos Andrés Pérez.

#### SEGUNDA HIPÓTESIS BILATERAL DE SOLUCIÓN

##### **1979. Venezuela y Colombia rechazan intervención de terceros. Insisten en las negociaciones directas.**

Marzo. Luis Herrera Campíns asume la Presidencia. Un año antes lo hacía César Turbay Ayala, en Colombia, quien había insistido en las conversaciones directas y bilaterales<sup>62</sup> rechazando llevar el diferendo al arbitraje.<sup>63</sup> Los dos países pues, rechazan la intervención de la instancia internacional arbitral o judicial,<sup>64</sup> pero eso sí sin eternizarse, agrega el presidente Turbay.<sup>65</sup>

---

<sup>62</sup> *El Universal, El Nacional*, 26-6-78.

<sup>63</sup> *El Universal*, 17-11-78.

<sup>64</sup> *El Universal*, 19-4-79 y 7-5-79; *La Religión*, 9-5-79; *El Nacional*, 7-5-79.

<sup>65</sup> *El Universal*, 15 y 22-3-79 y 26-5-79; *El Nacional*, 26-2-79.

El 27 de mayo, Herrera y Turbay acuerdan reiniciar los contactos para no "perturbar la amistad y colaboración tradicionales".<sup>66</sup>

Se designa la comisión negociadora. Por Venezuela, Gustavo Planchart Manrique, quien la presidiría, Luis Herrera Marcano, Luis Esteban Rey, Pedro Nikken y el vicealmirante Elio Orta Zambrano, a la sazón Secretario Permanente del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa de la Presidencia de la República. José Rodríguez Iturbe sería el asesor de la comisión venezolana.

Colombia la integra con Edmundo Gómez López, Jorge Mario Eastman, Alfredo Araujo Grau, Augusto Espinosa Valderrama, Carlos Holguín Holguín y Julio Londoño Paredes que sería el Presidente de su grupo.

#### **1979 ( julio) Segundo “Modus Operandi”.**

El 27, la Comisión binacional presenta el “Modus Operandi” que regiría la negociación.<sup>67</sup> De no resolverse el diferendo y paralizarse las conversaciones ello no significaría dar por terminado el contacto directo sino que representaría el final de una etapa más.

#### **1980 (enero-marzo). Posición de las Academias Nacional de la Historia y Ciencias Políticas y Sociales.**

El 23 de enero, la Academia Nacional de la Historia, luego de que dos días antes se reiniciaran oficialmente los intercambios, declara que “la llamada delimitación de áreas marinas y submarinas es para delimitar el ámbito exterior del golfo de Venezuela”.<sup>68</sup>

En marzo la Academia de Ciencias Políticas y Sociales,<sup>69</sup> ratifica:

1º) Soberanía sobre Los Monjes; 2º) Reconocen que en el pasado “Venezuela era dueña única de la totalidad de las costas” del golfo de Venezuela.; 3º) Necesidad de la posesión íntegra de las aguas del Golfo.

#### **1980 (octubre). Incompetente Venezuela para anular tratados internacionales**

El día 16, faltando poco para que se conociera la propuesta para la delimitación, la Fiscalía General de la República, sentencia sobre la demanda de nulidad

<sup>66</sup> *El Universal*, 22-4-79; *El Universal*, *El Nacional*, 28-5-79.

<sup>67</sup> Venezuela, MRE, “Tratados Públicos...” Vol. XXIII. 1978-79, 524 a 527.

<sup>68</sup> *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. T. LXIII. En-Marzo. 23-1-80. N° 249, 1 y 2.

<sup>69</sup> *El Universal*, *El Nacional*, 8-4-80, *El Mundo*, 9-4-80 y *El Diario de Caracas*, 12-4-80.

del Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los Ríos Comunes, de 1941:<sup>70</sup> Nuestro Máximo Tribunal de Justicia es incompetente para dilucidar la nulidad del tratado. La decisión fue remitida a la Corte Suprema de Justicia a la espera de sentencia definitiva.

La Fiscalía se afina en que los Estados tienen derecho de solicitar la nulidad de los tratados “si violan normas fundamentales de su derecho interno”, pero la otra parte tiene “derecho a disentir de los razonamientos”, pues los acuerdos internacionales producen efectos “jurídicos en las relaciones” entre los que los firman. En Venezuela –agrega– la Corte Suprema de Justicia es competente para anular actos unilaterales del Congreso y del Ejecutivo, pero “ni la Constitución ni la Ley Orgánica de la Corte mencionan a los tratados, acuerdos o convenios que celebre la República con otro Estado o sujeto de Derecho Internacional, entre los actos susceptibles de ser anulados por la Corte”. En conclusión, tendría Venezuela que acudir a la vía judicial internacional y abrirse el proceso probatorio donde, evidentemente, tendría que participar Colombia para exponer sus criterios.

Por último,<sup>71</sup> considera que Venezuela forma parte de la comunidad internacional, tal cual lo establece el preámbulo constitucional;<sup>72</sup> y que está sujeta a la normativa del derecho internacional (Art. 5º de la Carta de la OEA).<sup>73</sup> Cita también el art. 129 de la Constitución, por medio del cual nos comprometemos a utilizar los medios de solución de controversias del derecho internacional al surgir diferencias en cuanto a la interpretación o ejecución de los tratados.

**1980 (octubre-noviembre). El Proyecto de Tratado para la delimitación de áreas marinas y submarinas o “Hipótesis de Caraballeda”.**

El 22 de octubre el Gobierno somete a consideración del país un acuerdo de límites antes de ser firmado y sometido a estudio de las Cámaras Legislativas. Cuando se conoce el texto, el país se había dividido en dos. Por un lado, quie-

---

<sup>70</sup> Texto de la sentencia de la Fiscalía en Toro Jiménez, Fermín. *Manual de Derecho Internacional Público*. Vol. 2, Caracas, 1982, 506 y ss. La sentencia de la Fiscalía se refiere a la demanda de nulidad introducida por Agustín Ascanio Jiménez en 1971 y las diversas adhesiones posteriores.

<sup>71</sup> Toro. Ob. Cit., 420 y ss.

<sup>72</sup> Preámbulo de la Constitución Nacional de 1961: “Cooperar con las demás naciones y, de modo especial, con las Repúblicas hermanas del Continente, en los fines de la comunidad internacional”.

<sup>73</sup> Este artículo 5º pasó a ser el 3º en la reforma de 1985 de la Carta de la Organización regional americana que entró en vigor en 1988. El texto mencionado por la Fiscalía dice: “El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas”.

nes defendían la tesis de la "Costa Seca"<sup>74</sup> que no otorgaba a Colombia áreas marítimas a su orilla. Frente a ellos, el Ejecutivo Nacional que había continuado las negociaciones para la delimitación entre Castilletes y Punta Espada.

Al mismo tiempo, más de 300 oficiales y suboficiales profesionales de carrera en situación de retiro dan a conocer su punto de vista.<sup>75</sup> De considerar este sector en 1974 que nada había que negociar al sur de la línea Castilletes-Punta Salinas, siguiendo la posición nacional, en 1980 elevan lo no negociable a todo el cuerpo de aguas del golfo de Venezuela, al sur de su línea de cierre (Punta Espada-Punta Macolla) sin concederle ningún espacio a Colombia frente a su orilla entre Castilletes y Punta Espada.

El 18 de octubre, la comisión entrega el Proyecto de Tratado para la delimitación de áreas marinas y submarinas.<sup>76</sup> Los negociadores venezolanos declaran que presentaban "el informe sobre el estado actual de las negociaciones y de los resultados obtenidos en ellas", como una "etapa culminante" que se iniciara en 1967 y continuara con los gobiernos de Raúl Leoni, Rafael Caldera, Carlos Andrés Pérez y Luis Herrera Campíns, en forma "coherente por cuanto se trata no de un problema accidental o pasajero, sino de una verdadera tarea nacional".<sup>77</sup>

Por su parte, el Presidente comienza a entregar el martes 21 la documentación a los diferentes estamentos de la sociedad venezolana a la espera de que emitieran su opinión.<sup>78</sup>

En cuanto al área al sur de la línea Castilletes-Punta Salinas, se indica que: "el proyecto propuesto consolida y hace definitiva la jurisdicción exclusiva y la plena soberanía de Venezuela en todas las aguas al sur del paralelo de Castilletes...".

---

<sup>74</sup> Mayores detalles en Sureda Delgado, Rafael. *El golfo de Venezuela*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1994.

<sup>75</sup> *El Universal*, 20-10-80, *El Mundo*, 14-10-80, *Ultimas Noticias*, 15-10-80 y *El Nacional*, 21-10-80.

<sup>76</sup> *El Universal*, *Ultimas Noticias*, *El Nacional*, *El Mundo*, 21-10-80.

<sup>77</sup> *Ibíd.*

<sup>78</sup> La entrega de la documentación al Colegio de Internacionistas la hizo el propio Ministro de Relaciones Exteriores, José Alberto Zambrano Velasco, en su despacho en la Casa Amarilla. Estuvieron presentes el presidente de la Junta Directiva de la Institución, Rafael Sureda Delgado; el vicepresidente Gerson Revanales; el secretario de Finanzas, Juan Rodríguez Guaje; la secretaria de Relaciones Profesionales, Encargada de la Secretaría de Organización, Nancy Brito de Carvallo y el secretario de Relaciones Públicas, Carlos Rivera

El área al norte de Castilletes se integraba con “las áreas marinas generadas por el archipiélago de Los Monjes(...) en una sola zona de aguas interiores”.

Luego se explica lo concerniente a la explotación conjunta de las supuestas riquezas petrolíferas en el área aplicando “el método de repartición de por mitad de los hidrocarburos”.

Entre octubre y diciembre de 1980, miles de artículos, declaraciones, entrevistas de radio, prensa y televisión; comunicados y remitidos expusieron, en su mayoría, el rechazo a la delimitación propuesta, por no seguir la Tesis de la Prolongación.

En noviembre, el Presidente anuncia la paralización de las conversaciones.

### **1981. Venezuela no firmará el Proyecto de Tratado.**

En marzo en su II Mensaje ante el Congreso el presidente Herrera da a conocer oficialmente su decisión de no firmar el Proyecto de Tratado <sup>79</sup> y en mayo el de no reiniciar los contactos <sup>80</sup> lo cual fue corroborado por el Canciller colombiano Carlos Lemos Simmond al afirmar que habría “una espera prudencial”.<sup>81</sup>

#### **AL FILO DE UNA GUERRA**

### **1984. La “espina irritativa” y los helicópteros.**

El 2 de febrero asume la presidencia Jaime Lusinchi. Su primer canciller Isidro Morales Paúl, hace énfasis en la necesidad de la “buena fe de las partes” <sup>82</sup> imprescindible para el buen éxito del diálogo.

Pero en Colombia, el presidente electo Belisario Betancur Cuartas acusaba a nuestro país de dirigir un “monólogo”<sup>83</sup> y aplicar “tácticas”<sup>84</sup> para alargar las

---

<sup>79</sup> *El Nacional*: 13-3-81

<sup>80</sup> *El Universal*, *El Diario de Caracas*, *El Nacional*, *Últimas Noticias*: 17-5-81. No olvidemos que en el mes de diciembre de 1981 el Gobierno venezolano tenía que decidir si continuaba la congelación de nuestra reclamación de la Guayana Esequiba o decidía reactivar el Acuerdo de Ginebra de 1966 paralizado desde 1970 por la firma del Protocolo de Puerto España. Mayores detalles en Sureda Delgado, Rafael. *La Guayana Esequiba. Dos etapas en la aplicación del Acuerdo de Ginebra*, Academia Nacional de la Historia-FACES-UCV, 1990.

<sup>81</sup> *El Universal*, 30-6-81

<sup>82</sup> *El Universal*, 23-1-84.

<sup>83</sup> *El Nacional*, 1-6-82.

<sup>84</sup> *El Diario de Caracas*, 4-6-82.

negociaciones, y su canciller Rodrigo Lloreda Caicedo, calificaba el diferendo como “espina irritativa”<sup>85</sup> confesando que la “opinión pública colombiana” tenía “la impresión de que Venezuela no desea negociar”<sup>86</sup> y acusando en Nueva York a Venezuela ante la prensa aprovechando la XXXVII Asamblea General de la ONU, de suspender los contactos directos, advirtiendo luego, que Colombia tenía “fatiga y cansancio”<sup>87</sup> y que podrían producirse acciones que se salieran “del marco tradicional”<sup>88</sup> adicionando que la diplomacia requería el respaldo del “aparato militar”.<sup>89</sup>

Finalizando 1984 se produce la incursión de helicópteros colombianos en las instalaciones de Corpozulia en Castilletes<sup>90</sup> con la secuela de declaraciones de nuestra dirigencia en rechazo a un hecho inaceptable que, evidentemente, perjudicaba las relaciones de cordialidad que debían existir entre dos Estados que deseaban resolver una controversia delicada como era el llamado “diferendo”. Para poner punto final a la incursión colombiana el ministro venezolano de la Defensa Andrés Brito Martínez, advertía “que nadie nos fuerce a una carrera armamentista que, por lo demás, no deseamos, pero que tampoco evitaremos”<sup>91</sup>

#### **1985 (junio) Declaración del Arauca.**

En enero de este año llega a Castilletes, luego de visitar el archipiélago venezolano de Los Monjes, el presidente Lusinchi acompañado del Alto Mando Militar, el Comandante de la 1<sup>a</sup> División de Infantería, el Jefe de la Casa Militar y el Gobernador del Zulia. El 14 de junio, los presidentes Lusinchi y Betancour, firman la “Declaración del Arauca” por medio de la cual, entre otros aspectos, se comprometen a estudiar el “Modus Operandi” de las negociaciones.<sup>92</sup>

#### **1986. La posición colombiana y el sometimiento al Tratado de No Agresión, Conciliación, Arbitraje y Arreglo Judicial de 1939.**

El 7 de agosto asume Virgilio Barco Vargas. Su Canciller sería el coronel (r) Julio Londoño Paredes quien consideró la negociación directa como “el mejor procedimiento”, pero advirtiendo que debía “recurrirse a otros procedimientos

<sup>85</sup> *El Universal; El Nacional*, 8-10-82.

<sup>86</sup> *Ibíd.*

<sup>87</sup> *El Mundo*, 21-1-83; *El Diario de Caracas*, 22-1-83.

<sup>88</sup> *El Nacional*, 26-10-82.

<sup>89</sup> *El Universal*, 26-10-82.

<sup>90</sup> *El Universal*, 16 y 18-12-84; *El Universal, El Nacional*, 3-1-85; *El Nacional, El Diario de Caracas*, 16,17 y 18-12-84; *El Mundo*, 17 y 18-12-84.

<sup>91</sup> *El Diario de Caracas*, 28-12-84.

<sup>92</sup> Venezuela, MRE, *Libro Amarillo de 1985. Documentos*, 1.010.

(...) mediación, arbitraje y el arreglo judicial" <sup>93</sup> pues "no es conveniente sostener por más tiempo esta situación".<sup>94</sup> El Embajador colombiano en Caracas sería el empresario y abogado Pedro Gómez Barrero, quien consideró que su prioridad sería el diferendo.<sup>95</sup> Su gobierno propone, sin haber comenzado la nueva etapa bilateral, llevar la delimitación a la Comisión Permanente de Conciliación del Tratado 1939, llegando al extremo de dar a conocer quiénes participarían en la misma y hasta sugiriendo quién debería seleccionar Venezuela<sup>96</sup> lo cual fue calificado por el Gobierno venezolano como "poco edificante".<sup>97</sup>

#### 1987 (agosto). La invasión del *Caldas*.

El 6 de agosto de este año el Gobierno venezolano rechazó la solicitud colombiana de acudir al Tratado del 39 y tres días después el Gobierno del vecino país colocaba a los dos Estados al filo de un conflicto armado de repercusiones imposibles de predecir (hecho reseñado ampliamente a través de la prensa nacional), cuando varias corbetas colombianas, con el *Caldas* a la cabeza, comenzaron durante varios días a violar el sagrado espacio marítimo de la Patria al sur de Castilletes<sup>98</sup> lo que dio lugar a que las Fuerzas Armadas Nacionales se colocaran en estado de alerta, con las unidades de combate preparadas para cualquier contingencia, como así lo declarara el comandante general del Ejército Italo Del Valle Alliego.<sup>99</sup> Y la Fuerza Aérea activaba su escuadrón especial esperando la orden presidencial para entrar en combate.<sup>100</sup>

El secretario general de la OEA, Joao Clemente Baena Suárez y Raúl Alfonsín, presidente de Argentina expresan públicamente su preocupación<sup>101</sup> y el 17 de agosto, ante la firme posición venezolana, el presidente colombiano Virgilio Barco ordena "las medidas pertinentes para contribuir a la normalización de la situación creada", reiterando a Venezuela "su posición con respecto a los derechos que le asisten en el Golfo", pero para el momento de esta orden presidencial ya las naves invasoras habían sido sacadas por la Armada venezolana hacia el exterior de la línea de la Prolongación, al norte de Castilletes.<sup>102</sup>

<sup>93</sup> *El Universal*, *El Diario de Caracas*, 19-8-86; *El Mundo*, 18 y 28-8-86; *El Nacional*, 19, 29 y 30-8-86.

<sup>94</sup> *El Universal*, 11 y 14-1-87; *El Nacional*, *El Mundo*, 14-1-87.

<sup>95</sup> *El Nacional*, 16-1-87.

<sup>96</sup> *El Nacional*, *El Diario de Caracas*, 11-5-87.

<sup>97</sup> *El Universal*, *El Mundo*, *El Nacional*, 12-5-87; *El Diario de Caracas*, 9-5-87.

<sup>98</sup> *El Universal*, 11, 15 y 16-8-87; *El Nacional*, 11, 15, 16 y 17-8-87; *El Mundo*, 11 y 17-8-87; *La Religión*, 11 y 15-8-87; *El Diario de Caracas*, 15 y 17-8-87.

<sup>99</sup> *El Diario de Caracas*, 16-8-87.

<sup>100</sup> *El Universal*, 16-8-87.

<sup>101</sup> *El Universal*, *El Mundo*, *La Religión*, *El Diario de Caracas*, *El Nacional*, 18-8-87.

<sup>102</sup> *El Mundo*, 18-8-87.

El 18 de agosto a las 9:30 de la noche el presidente Lusinchi, denunciaba ante el mundo la invasión colombiana en territorio indiscutiblemente venezolano, al sur de Castilletes, dando a conocer por red nacional de radio y televisión que Venezuela había “vivido una situación de serias tensiones” porque “una unidad de la Marina de Guerra de Colombia penetró en el territorio marítimo de Venezuela e intentó ejercer actos de autoridad en el mismo, desatendiendo las invitaciones que le hicieran nuestras unidades navales para que saliera del área”. Agregando que teníamos “títulos jurídicos e históricos irrefutables, y sobre la cual hemos ejercido efectiva y plenamente soberanía desde tiempos inmemoriales. Una zona sobre la cual la Armada venezolana ha venido realizando un patrullaje sistemático y permanente manteniendo nuestro control efectivo y garantizando nuestra soberanía”.

Venezuela rechazó de la manera más categórica la justificación colombiana de que sus naves estaban en zona no delimitada, tesis que calificó Lusinchi de “interesada y tendenciosa interpretación”. Insistió en que se había producido una “invasión” del territorio marítimo venezolano y que estas “vías de hecho” no podrían “forzar la voluntad” de Venezuela, llamando a la reflexión al Gobierno colombiano para que no se repitieran hechos de “tan peligrosas repercusiones”, además de recordar la “Declaración del Arauca” pero advirtiendo que no se discutiría “bajo presión” ni “plazo fijo”.<sup>103</sup>

#### VENEZUELA Y COLOMBIA DESCARTAN LA SOLUCIÓN JUDICIAL Y ARBITRAL

#### **1989. Reactivado el Tratado de 1939 con la designación de la Comisión Permanente de Conciliación. Se nombran los integrantes de las comisiones fronterizas y la de los Altos Comisionados.**

En febrero, Carlos Andrés Pérez asume por segunda vez la Presidencia de la República. Venezuela continúa sosteniendo los mismos lineamientos: consulta, consenso y negociaciones directas con Colombia.

El día 3, luego de la Juramentación, los Presidentes de Venezuela y Colombia, Pérez y Barco, respectivamente, firman una declaración para, entre otros aspectos, 1º) Poner en vigencia el Tratado de 1939, mediante la designación de los integrantes de la Comisión Permanente de Conciliación; 2º) Realizar un inventario de problemas pendientes a través de “Altos Comisionados”; y 3º) Crear “comisiones” para “la preparación y estudio de los Convenios y Tratados de in-

---

<sup>103</sup> *El Universal, El Nacional*, 19-8-87.

dole política, jurídica, económica o de seguridad, relativos al desarrollo económico y social de las áreas fronterizas".<sup>104</sup>

El 27 de marzo, el Gobierno venezolano decide designar al ex presidente de México, Luís Echeverría Alvarez y a René De Sola, quien para ese momento era presidente de la Corte Suprema de Justicia de Venezuela, como miembros de la Comisión Permanente de Conciliación del Tratado de 1939.<sup>105</sup> Colombia, por su parte, nombra al ex presidente Alfonso López Michelsen y el ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Diego Cordovéz, quien para ese momento era comisionado del Secretario General de la ONU para la sugerencia a Venezuela y Guyana del medio de solución pacífica de controversias para resolver el reclamo venezolano de la Guayana Esequiba, dentro del marco del Tratado de Ginebra de 1966.<sup>106</sup> De común acuerdo, designaron como quinto miembro y Presidente de la Comisión de Conciliación al ex presidente del Gobierno español, Adolfo Suárez.

Paralelamente, en Venezuela se crea la Comisión Presidencial para el desarrollo económico-social de la región fronteriza<sup>107</sup> para "determinar las líneas de acción" y "promover el desarrollo económico y social de las zonas fronterizas con la República de Colombia" mediante el diseño de "estrategias de desarrollo para las referidas áreas fronterizas del país" y elaborar "proyectos de Leyes, Decretos, Convenios Internacionales, y cualquier otro documento oficial tendientes a formalizar las estrategias diseñadas" La parte venezolana quedó presidida por el senador e historiador Ramón J. Velásquez y por Colombia Enrique Vargas Ramírez, presidente de la Flota Mercante Grancolombiana.

Además, se designan los Altos Comisionados.<sup>108</sup> Por Venezuela Rafael Pizani e Isidro Morales Paúl y por Colombia, Pedro Gómez Barrero, ex embajador en Venezuela y Carlos Holguín Holguín quien venía de ser miembro de la comisión negociadora para la delimitación que diera lugar al Proyecto de Tratado de Caraballeda de 1980. Los cuatro elaborarían el inventario de problemas y redactarían las metodologías adecuadas a su tratamiento y solución.

**1990 (marzo) Los asuntos pendientes venezolano-colombianos. Se integra la Comisión Presidencial para la Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas con la República de Colombia y otros temas (Demarcación y**

---

<sup>104</sup> Venezuela, MRE, *Libro Amarillo de 1989. Documentos*, 534-535.

<sup>105</sup> *Gaceta Oficial* N° 34.185 del 27-3-89.

<sup>106</sup> Mayores detalles en Sureda, *La Guayana Esequiba...*

<sup>107</sup> *Gaceta Oficial* N° 34.185 del 27-3-89.

<sup>108</sup> Ibíd.

### **Densificación de Hitos, Cuencas Hidrográficas Internacionales, Migraciones y Ríos Internacionales).**

El 5 de marzo, los Altos Comisionados identifican los diez temas “principales” por resolver:<sup>109</sup> 1º) Migraciones; 2º) Cuencas Hidrográficas Internacionales; 3º) Delimitación de Areas Marinas y Submarinas; 4º) Ríos Internacionales; 5º) Trabajos de Demarcación y Densificación de Hitos; 6º) Transporte Internacional; 7º) Metodología y tratamiento para la utilización de Recursos Naturales Transfronterizos; 8º) Tráfico de Estupefacientes; 9º) Sistema de control para evitar la sustracción de medios de Transporte y Procedimiento para su recuperación; 10º) Cooperación y Asistencia Mutua en casos de emergencia y para la preservación de ecosistemas.

Dejan constancia los Altos Comisionados que todos los temas enunciados eran considerados “prioritarios en el panorama general de las relaciones binacionales”. No obstante, destacan cinco porque en ellos “se centra el mayor interés de nuestras naciones”: 1º) Cuencas Hidrográficas Internacionales, 2º) Delimitación de Areas Marinas y Submarinas, 3º) Trabajos de Demarcación y Densificación de Hitos, 4º) Migraciones y 5º) Ríos Internacionales.

El 6 de marzo, CAP y Barco, firman el “Acta de San Pedro Alejandrino”,<sup>110</sup> en Santa Marta, Colombia, en la Quinta de San Pedro Alejandrino. Ambos Mandatarios deciden adoptar las metodologías de tratamiento y solución de los diez temas pendientes propuestos y designar las Comisiones Mixtas.

El 21 de marzo,<sup>111</sup> el presidente Pérez crea la “Comisión Presidencial de Coordinación, Tratamiento y Seguimiento de los Asuntos Pendientes con la República de Colombia”, tomando en cuenta el “deber ineludible del Estado venezolano” de preservar “la Soberanía Nacional en todo el Territorio de la República, y que, en consecuencia el Poder Ejecutivo debe permitir y estimular el desarrollo económico de las zonas fronterizas, como vía para garantizar la presencia activa y el bienestar de los venezolanos en dichas zonas”; habida cuenta “que las realidades históricas, geográficas, económicas y sociales condicionan la actividad de los pobladores de las áreas fronterizas”.

Y ese mismo día<sup>112</sup> hace lo mismo con la “Comisión Presidencial para la Delimitación de Areas Marinas y Submarinas con la República de Colombia y otros temas (Hitos, Cuencas Hidrográficas y Ríos Internacionales)”, la cual

---

<sup>109</sup> Venezuela, .MRE, *Libro Amarillo de 1991. Documentos, 435 y ss.*

<sup>110</sup> Ibíd.

<sup>111</sup> *Gaceta Oficial N° 34.434 del 22-3-90.*

<sup>112</sup> Ibíd.

“ejercerá la representación de Venezuela en las negociaciones directas con la República de Colombia” para tratar los cuatro temas indicados en el decreto, de acuerdo a las metodologías acordadas en el Acta de San Pedro Alejandrino. La cual queda integrada<sup>113</sup>, por Reinaldo Leandro Mora, en aquella oportunidad vicepresidente de Acción Democrática; Hilarión Cardozo, presidente de Copei y Pompeyo Márquez, secretario general del Movimiento Al Socialismo (MAS); este último, va a formar parte también de la comisión de coordinación, tratamiento y seguimiento de los asuntos pendientes con Colombia.

En Colombia designan por el Partido Liberal a Pedro Gómez Barrero; por el Conservador, Douglas Botero Boshell, ambos ex embajadores en Caracas; y Diego Montaña Cuéllar, representante de la Unión Patriótica, brazo político del M-19.

**1991. Tercer “Modus Operandi”. Descartada para la delimitación la utilización de los medios de solución judiciales y arbitrales.**

Para reiniciar el proceso de negociaciones se redacta el nuevo “*Modus Operandi*”.<sup>114</sup> Estas normas, las tercera que se redactan, precisan que los dos Gobiernos “reiterando experiencias anteriores han decidido acudir a la negociación directa, como el mejor y más fecundo procedimiento de solución” de las diferencias.

La parte más interesante de estas normas, es la cláusula 7<sup>a</sup>, que impide llevar la controversia limítrofe a la instancia judicial o arbitral. La misma dice:

Si las negociaciones no culminaren exitosamente los dos Gobiernos de común acuerdo podrán acudir a un procedimiento de solución pacífica no compulsivo, a fin de lograr un acuerdo total y definitivo sobre la delimitación de áreas marinas y submarinas entre los dos países. Las negociaciones podrán continuar aún cuando las partes de común acuerdo acudan a un procedimiento no compulsivo

Aquí se plantea la posibilidad de que no se llegue a un arreglo a través de contactos directos. Pero no se queda en la situación que las conversaciones bilaterales fallen, sino que de llegar este momento y reconocido el hecho por los dos países, continuarán las negociaciones en forma bilateral indirecta; es decir, a través de dos vías que se accionarían al mismo tiempo y trabajarían paralelamente. La primera, utilizando un medio de solución de controversias de carácter “no compulsivo”, es decir, no obligatoria la solución que planteara y para ser

---

<sup>113</sup> Gaceta Oficial N° 34.460 del 4-5-90.

<sup>114</sup> Venezuela, MRE, *Libro Amarillo de 1991*, Documentos, 441 y ss.

aceptada tendría que recibir el apoyo voluntario de los dos países. La segunda, directamente a través de los medios que ambos Gobiernos seleccionaran.

De acuerdo a estas normas, no basta que una de las partes declare que las negociaciones bilaterales directas han terminado o fracasado, para buscar el procedimiento no compulsivo, sino que tiene que existir el reconocimiento de ambos países de que tales negociaciones directas no han dado resultado.

Llegado el momento en que se reconozca que las negociaciones bilaterales directas han fracasado, de común acuerdo seleccionarán un medio de solución pacífica de controversias de carácter “no compulsivo”; los cuales pueden ser cualquiera salvo el arbitraje o el arreglo judicial a través de la Corte Internacional de Justicia, por tener estas dos vías carácter compulsivo, pues sus decisiones son de obligatorio acatamiento para los Estados afectados tal y como así lo estipula el Derecho Internacional, situación que no sucede con los medios no compulsivos como serían la mediación y los buenos oficios, en fin, los medios diplomáticos que son por excelencia vías que buscan acercar los intereses de las partes sin obligarlas a nada, es decir, que cualquier sugerencia o solución debe ser antes aceptada por las dos partes.

Tampoco podría ser utilizada la designada Comisión Permanente de Conciliación del Tratado de 1939, pues, aun dejando al margen el art. II, que exime de la aplicación de los procedimientos del Tratado los temas “que atañen a los intereses vitales, a la independencia o a la integridad territorial”, esta Comisión según el Tratado, es un medio compulsivo, pues obligatoriamente tendríamos que llevar el “diferendo” al arbitraje o al arreglo judicial si en un plazo de seis meses, una de las partes no aceptara la solución propuesta por la Comisión. Y el Arbitraje o la salida judicial internacional, repetimos, son medios eminentemente compulsivos y, por tanto, ajenos al *“Modus Operandi”* que exige la voluntariedad en la toma de decisiones.

Ahora bien, pudiera argumentarse que al igual que en la negociación bilateral directa, sin intermediarios, es posible llegar al desacuerdo, pudiera suceder lo mismo luego de haber seleccionado el medio no compulsivo y no tener más remedio que acudir al arbitraje o a la Corte. Esto es imposible que se produzca. Veamos el porqué.

En el párrafo del *“Modus Operandi”* que estamos analizando se dice que “Podrán (Venezuela y Colombia) acudir a un procedimiento de solución pacífica no compulsivo, a fin de lograr un acuerdo total y definitivo sobre la delimitación de áreas marinas y submarinas”.

Este párrafo es muy claro. A través de procedimientos no compulsivos seleccionados por Venezuela y Colombia se tendrá que resolver el diferendo en forma total y definitiva, para ello ambos países ayudarán continuando, paralelamente, las negociaciones directas.

En conclusión, el proceso de conversaciones para lograr la delimitación de áreas marinas y submarinas con la República de Colombia continuará siempre en el ámbito bilateral sin que haya necesidad de que intervengan las vías arbitrales o judiciales, que es por cierto la tesis que siempre ha mantenido Venezuela de negociar bilateralmente.

#### **1993. Gobierno Interino en Venezuela.**

El 4 de junio, el Congreso de la República designaba al historiador y presidente de la Comisión Presidencial para Asuntos Fronterizos Venezolano-colombianos, Ramón J. Velásquez, como Presidente Interino de la República en sustitución del destituido presidente Carlos Andrés Pérez. Un momento histórico que opacó el interés del país sobre cualquier otro tema.

#### **1994. Rafael Caldera, presidente de Venezuela por segunda vez.**

El 2 de febrero toma posesión de la Primera Magistratura de la República, por segunda vez, el presidente Caldera. Las negociaciones con Colombia continúan y se eleva el número de negociadores venezolano-colombianos a ocho (cuatro por cada país) quienes van a continuar estudiando la delimitación. Por su parte, la comisión binacional que estudia resolver los problemas que inciden en el desarrollo económico-social de la región fronteriza, continúa su actividad diaria.

Por primera vez en la historia, en un tema tan delicado como éste se produce continuidad en los procedimientos establecidos. Sigue aplicándose el mismo "Modus Operandi" de 1989 y trabajando los mismos negociadores para la delimitación de áreas marinas y submarinas (y otros temas) y para la problemática que incide en el desarrollo económico-social de la región fronteriza.

### **DOS CONCLUSIONES**

#### **Primera Conclusión: Rechazo al binomio Delimitación-Explotación**

El análisis de las opiniones oficiales y extraoficiales de los dos proyectos de delimitación presentados a la consideración de los diferentes estamentos de la sociedad venezolana, durante los gobiernos de Carlos Andrés Pérez I y Luis Herrera Campíns, se dirigen a rechazar de la manera más clara el que se vin-

cule la Delimitación de las Areas Marinas y Submarinas con la explotación de las supuestas riquezas de hidrocarburos que puedan existir en el golfo de Venezuela.

**Segunda Conclusión: El país ha defendido como mejor delimitación, la Tesis de la Prolongación de la orientación de la dirección general de la frontera terrestre en la Guajira que va desde Castilletes hasta el Cabo San Román.**

Un breve recorrido de carácter biblio-hemerográfico nos lo demuestra. Presentamos a sus autores en orden alfabético, para evitar preeminencias o preferencias personales. De esta manera el lector podrá observar, con toda objetividad, si en Venezuela existe o no una Tesis Nacional del Estado Venezolano, para la delimitación de áreas marinas y submarinas que se denomina Tesis de la Prolongación.

La han defendido las siguientes personalidades e instituciones: Academia de Ciencias Políticas y Sociales,<sup>115</sup> Academia Nacional de la Historia,<sup>116</sup> Academia Nacional de Medicina,<sup>117</sup> Academia Venezolana de la Lengua,<sup>118</sup> José Ignacio Arnal,<sup>119</sup> J. A. de Armas Chitty,<sup>120</sup> Gonzalo Barrios,<sup>121</sup> Demetrio Boersner,<sup>122</sup> Rafael Caldera,<sup>123</sup> Arístides Calvani,<sup>124</sup> Julio Camino,<sup>125</sup> Juan Carmona,<sup>126</sup> Rubén Carpio Castillo,<sup>127</sup> Francisco Carrillo Batalla,<sup>128</sup> Tomás Enrique Carrillo Batalla,<sup>129</sup> Colegio de Internacionistas de Venezuela presidido por Rafael Sureda Delgado y acompañado en la Junta Directiva por Gerson Revanales (Vicepresidente), Denís Laguna (Secretaria General), Juan Rodríguez G. (Secretario de Finanzas), Nancy Brito de Carvallo (Secretaria de Relaciones Profesionales y de Or-

<sup>115</sup> *El Nacional, El Mundo*, 4-11-80.

<sup>116</sup> *El Universal, Últimas Noticias, El Nacional*, 2-11-80.

<sup>117</sup> *El Universal*, 7-12-80; *El Nacional*, 5-11-80.

<sup>118</sup> *El Universal, El Mundo*, 5-11-80.

<sup>119</sup> *El Universal*, 22-4-76.

<sup>120</sup> De su artículo "El golfo de Venezuela y la lección de Carpio Castillo", *El Nacional*: 20-1-81.

<sup>121</sup> *El Universal*, 13-7-71.

<sup>122</sup> En su columna "Hora Internacional", *El Nacional*, 2-2-71.

<sup>123</sup> *El Universal*, 20-1-71; *La Religión, La Verdad, Últimas Noticias*, 6-2-71.

<sup>124</sup> Ibíd, y *El Diario de Caracas*, 27-9-80.

<sup>125</sup> Ibíd, 22-8-87.

<sup>126</sup> Ibíd, 22-11-80.

<sup>127</sup> De su libro *Fronteras Marítimas de Venezuela*, Caracas. 1974, 97.

<sup>128</sup> De su artículo "El proyecto de Caraballeda" *El Nacional*, 29-10-80.

<sup>129</sup> *El Universal, Últimas Noticias, El Nacional*, 22-11-80.

ganización) y Carlos Rivera (Secretario de Relaciones Públicas),<sup>130</sup> Rafael Contreras C.,<sup>131</sup> Luis H. Croce Orozco,<sup>132</sup> Ramón Escobar Salom,<sup>133</sup> Marcos Falcón Briceño,<sup>134</sup> Eduardo Fernández,<sup>135</sup> Martín García Villasmil,<sup>136</sup> Daniel Guerra Iñiguez,<sup>137</sup> José Herrera Oropeza,<sup>138</sup> Miguel Jiménez Márquez,<sup>139</sup> Pero José Lara Peña,<sup>140</sup> Wolfgang Larrazábal Ugueto,<sup>141</sup> Hugo López,<sup>142</sup> Jaime Lusinchi,<sup>143</sup> Iván Manzur Pacheco,<sup>144</sup> Vicente Marchelli Padrón,<sup>145</sup> Abdelkáder Márquez,<sup>146</sup> Siuberto Martínez,<sup>147</sup> Aníbal R. Martínez,<sup>148</sup> Aquiles Mata Benítez,<sup>149</sup> D. F. Maza Zavala,<sup>150</sup> Guillermo Meneses,<sup>151</sup> Pablo Miliani,<sup>152</sup> Leonardo Montiel Ortega,<sup>153</sup> Oscar Mora Contreras,<sup>154</sup> Isidro Morales Paúl,<sup>155</sup> Guillermo Morón,<sup>156</sup> Movimiento

<sup>130</sup> *El Mundo*, 14-3-81; *El Nacional*; *Ultimas Noticias*, 17-3-81.

<sup>131</sup> *El Nacional*, *La Religión*, 2-12-72.

<sup>132</sup> *El Nacional*, 3-11-80 y 24-5-87.

<sup>133</sup> De su artículo "Ante el Presidente Turbay", *El Nacional*, 24-7-78.

<sup>134</sup> *El Universal*, 23-1-71.

<sup>135</sup> De su artículo "El caso Colombia", *El Universal*, 6-6-74.

<sup>136</sup> *El Mundo*, 18-9-71.

<sup>137</sup> De su artículo "El Golfo de Venezuela ante el Derecho Internacional" *El Nacional*, 26-4-71 y en su libro *Derecho Internacional Público*. Tomo I, Caracas, 1973, pp. 220-221.

<sup>138</sup> *El Universal*, 24-1-71.

<sup>139</sup> *El Universal*, *Ultimas Noticias*, *El Nacional*, 22-11-80.

<sup>140</sup> De su artículo "Respuesta al Dr. Gonzalo Barrios" *El Universal*, 18-7-71 y en declaraciones y remitidos: *El Universal*, 17-12-71; *El Nacional*, 26-11-71 y 2-12-72; *La Religión*, 2-12-72 y *La Verdad*, 4-12-72.

<sup>141</sup> *El Universal*, *Ultimas Noticias*, *El Nacional*, 22-11-80.

<sup>142</sup> *El Nacional*, 23-8-87.

<sup>143</sup> *El Universal*, 21-1-71.

<sup>144</sup> De su artículo "Tesis del Encaje" *Elite*, 9-12-80.

<sup>145</sup> De sus artículos en *El Mundo* "El problema del Golfo" 11-1-88 y, "Los Monjes", 4-2-88.

<sup>146</sup> *El Universal*, 23-1-71.

<sup>147</sup> *Ibíd*, 21-1-71.

<sup>148</sup> En su libro *La Diferencia con Colombia*, Caracas, 1981, 90.

<sup>149</sup> *El Universal*, *Ultimas Noticias*, *El Nacional*, 22-11-80.

<sup>150</sup> *Ibíd*.

<sup>151</sup> De su artículo "El Condominio", *El Nacional*, 27-8-75.

<sup>152</sup> *El Universal*, *Ultimas Noticias*, *El Nacional*, 22-11-80.

<sup>153</sup> *El Mundo*, 27-10-80.

<sup>154</sup> En la portada de su libro *Defensa integralista del Golfo de Venezuela*, Caracas, 1973.

<sup>155</sup> *La Verdad*, 5-3-71 - En su trabajo Caso del Golfo de Venezuela Separata del Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. N° 50-51. Jul-Dic 72. Caracas, 1972, 17 y 21 y *El Diario de Caracas*, 6-10-87.

<sup>156</sup> *El Universal*, 29-4-71.

Al Socialismo,<sup>157</sup> Movimiento Electoral del Pueblo,<sup>158</sup> Carlos Navas Spínola,<sup>159</sup> Fernando Ochoa Antich,<sup>160</sup> Pablo Ojer,<sup>161</sup> Jorge Olavarria,<sup>162</sup> Raúl Osuna B.,<sup>163</sup> Carmen C. de Pacanins,<sup>164</sup> Edgar Pardo Stolk,<sup>165</sup> Juan Penzini Hernández,<sup>166</sup> Carlos Andrés Pérez,<sup>167</sup> Gonzalo Pérez Hernández,<sup>168</sup> Ramiro Pérez Luciani,<sup>169</sup> Cándido Pérez Méndez,<sup>170</sup> Julio César Pineda,<sup>171</sup> 132 Profesores de la UCV entre quienes destacan en orden alfabético: Raúl Agudo Freites, Miguel Acosta Saignes, Rangel Crazut (ex-Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Faces y ex-candidato a Vicerrector Administrativo), Pedro Duno, Rosa del Olmo, Elías Eljuri (ex-Vicerrector Administrativo y ex Decano de Faces), Octavio Andrade Delgado, Carlos Blanco (ex-Ministro de la Copre), Santos Carrascal Sabino, Adicea Castillo (ex Representante de los profesores al Consejo de la Faces), el hoy Rector Trino Díaz (ex Vicerrector Administrativo y ex Decano de Faces), Rómulo Henriquez, Seny Hernández (ex Coordinadora Administrativa de la Faces y de la Escuela de Estudios Internacionales. EEI), Rigoberto Lanz (Director del Postdoctorado), José Eliseo López, Ramón Melinkof, Omar Meza Rodríguez (el abogado acusador en el juicio a Carlos Andrés Pérez), Gonzalo Carrero Márquez, Aquiles Monagas, Antonio Montilla (ex Director del Instituto de Investigaciones, ex Coordinador de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales del Rectorado, ex jefe del Departamento Político de la EEI y actualmente su Director), Esteban Emilio Mosonyi, Victor Pizani (ex-director de la Escuela de Sociología), Omar Portillo, Domingo Alberto Rangel (Coordinador de la Cátedra Libre Ignacio Iribarren Borges de la EEI y colabora con el autor de esta investigación en su Seminario Fronteras); Gerardo Siso (ex director de la Escuela de

<sup>157</sup> Area, Leandro y Elke Nieschulz de Stockhausen, (Compiladores). "El golfo de Venezuela". Documentos y Cronología, Caracas, 1984, 467.

<sup>158</sup> *El Universal, El Nacional*, 1-11-80.

<sup>159</sup> *El Nacional, La Religión*: 2-12-72 y en su artículo "¿Cómo saldrá Venezuela en su nueva contingencia territorial con Colombia?", *El Mundo*, 17-3-71.

<sup>160</sup> Reproducido en Sureda Delgado, Rafael "El diferendo: la posición de las FF. AA. " *El Globo*, 12-4-92 y *El Universal*, 1-9-93.

<sup>161</sup> *El Universal*, 10-7-88.

<sup>162</sup> De su libro *El golfo de Venezuela es de Venezuela*, Caracas, 1988, 171-172 - *El Nacional*, 2-8-88 y *El Diario de Caracas*, 28-8-88.

<sup>163</sup> *El Universal*, 22-4-76.

<sup>164</sup> *Ibíd.*

<sup>165</sup> *El Nacional*, 28-10-80.

<sup>166</sup> *El Universal*, 17-12-71, *El Nacional*, 26-11-71.

<sup>167</sup> *El Universal*, 23-1-71 / 7-7-71 / 18-9-88 y 20-9-88; *El Nacional*, 11 y 18-9-88; Peña, Alfredo. "Conversaciones con CAP", 204.

<sup>168</sup> *Últimas Noticias*, 23-10-80.

<sup>169</sup> En su libro *Con Colombia ¡Ya Bastó!*, Caracas, 1988, 229-230 y 242.

<sup>170</sup> *El Universal, Últimas Noticias, El Nacional*, 22-11-80.

<sup>171</sup> *El Universal*, 22-4-76.

Geografía y ex presidente de la Comisión Clasificadora Central), Simón Sáez Mérida (Vicepresidente de la Asociación de Profesores (APUCV), Héctor Silva Michelena (ex Decano de Faces), Heinz Sontag (ex Director del Cendes), Jesús Sotillo, Lolita Vetencourt (ex Subdirectora del Centro de Estudios de Postgrado de Faces y actual representante del Rector ante la APUCV), Luis Ignacio Levi Zerpa, Mirella Villalobos de Nucete, entre otros prestigiosos docentes,<sup>172</sup> Antonio Pulido Villafaña,<sup>173</sup> Abelardo Raidi,<sup>174</sup> Gonzalo Ramírez Cubillán,<sup>175</sup> Luis Esteban Rey,<sup>176</sup> Aníbal Romero,<sup>177</sup> César Rondón Lovera,<sup>178</sup> Omar Rumbos,<sup>179</sup> Carlos Savelli Maldonado<sup>180</sup> Sociedad Bolivariana de Venezuela<sup>181</sup> Carlos Sosa Rodríguez<sup>182</sup> Jesús Soto Amesty<sup>183</sup> Vicente Tálamo<sup>184</sup> Virgilio Torrealba Silva<sup>185</sup> Ramón J. Velásquez<sup>186</sup> Angel Zambrano<sup>187</sup> José Alberto Zambrano Velasco<sup>188</sup> Ezequiel Zamora Conde<sup>189</sup> Miguel Zúñiga Cisneros<sup>190</sup>.

Algunos de los mencionados siguen hoy en día otras tesis, pero ninguna otra, como la de la Prolongación, ha recibido más apoyo nacional y oficialmente.

La controversia territorial-marítima con Colombia no ha finalizado. La verdad documental ha sido expuesta. El proceso bilateral de conversaciones directas continúa siguiendo lo pautado en el "Modus Operandi" de 1989.

---

<sup>172</sup> *El Mundo*, 21-11-80; *Últimas Noticias*, 22-11-80; *El Nacional*, 27-11-80.

<sup>173</sup> *El Nacional*, *La Religión*, 2-12-72.

<sup>174</sup> *El Universal*; *Últimas Noticias*, *El Nacional*, 22-11-80.

<sup>175</sup> De su artículo "Los Monjes y la Plataforma Continental", *El Universal*, 27-2-70.

<sup>176</sup> *El Universal*, 11-12-70 y 22-1-71.

<sup>177</sup> De su columna "Las Voces del Silencio" en *El Diario de Caracas*, 22-6-85; *El Universal*, 21-7-86; *El Nacional*, 7-2-88.

<sup>178</sup> *La Verdad*, 28-5-74.

<sup>179</sup> *El Universal*, 21-1-71.

<sup>180</sup> *El Nacional*, *La Religión*, 2-12-72.

<sup>181</sup> *Últimas Noticias*, 4-4-81.

<sup>182</sup> *El Diario de Caracas*, 31-10-80; *El Nacional*, 24-11-80 y *Elite*, 25-11-80.

<sup>183</sup> *El Universal*, 7-2-71.

<sup>184</sup> *El Nacional*, *La Religión*, 2-12-72.

<sup>185</sup> *El Universal*, *Últimas Noticias*, *El Nacional*, 22-11-80.

<sup>186</sup> *La Verdad*, 28-5-74.

<sup>187</sup> *El Universal*, 21-1-71 y 22-11-80 ; *El Nacional*, *Últimas Noticias*, 22-11-80.

<sup>188</sup> *El Universal*, *El Nacional*, 19-4-79 y en su artículo "Colombia y los intereses vitales", *El Nacional*, 22-2-85.

<sup>189</sup> *El Universal*, 22-4-76.

<sup>190</sup> *El Nacional*, *La Religión*, 2-12-72.